

## Índice

Presentación,  
*Guillermo L. Barrios Baudor* ..... 3

## ESTUDIOS

**Primera Parte: Seminario protección de datos CGPJ-AEDTSS**La incidencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en la seguridad y salud en el trabajo. Protección de datos y prevención de riesgos. Violencia tecnológica en el trabajo. Medios de prevención,  
*Margarita Miñarro Yanini* ..... 15La seudonimización y la anonimización de datos personales en las sentencias del orden jurisdiccional social,  
*Yolanda Cano Galán* ..... 31Representación de los trabajadores y protección de datos de carácter personal como fuente de poder,  
*Daniel Pérez del Prado* ..... 57La aplicación de inteligencia artificial a los procesos de selección de personal y ofertas de empleo: impacto sobre el derecho a la no discriminación,  
*Sofía Olarte Encabo* ..... 79La protección de datos personales en los procesos de selección de los trabajadores; en particular, aquellos datos especialmente sensibles,  
*Ángel Luis de Val Tena* ..... 99**Segunda Parte: Premios Rivero Lamas del XXIX Congreso de la AEDTSS**La red LinkedIn a la luz del Convenio 181 OIT sobre agencias de empleo privadas,  
*Antonio Fernández García* ..... 125Innovación sindical: las redes sociales como instrumento de organización y defensa colectiva,  
*Maiedah Jalil Naji* ..... 139

## PRESENTACIÓN

**Guillermo L. Barrios Baudor**  
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Rey Juan Carlos  
Gerente de la Asociación Española de Derecho del Trabajo  
y de la Seguridad Social

Como puede apreciarse, el presente número se encuentra dividido en dos partes claramente diferenciadas. La primera de ellas deriva del Curso sobre protección de datos y relaciones laborales que la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social llevó a cabo en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial los pasados días 22, 23 y 24 de enero de 2020. Por su parte, la segunda de ellas deriva de la celebración los días 30 y 31 de mayo de 2019 del XXIX Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la ciudad de Salamanca. Y, más concretamente, del "Premio Rivero Lamas 2019" a las mejores comunicaciones presentadas en dicho Congreso.

\*\*\*

Fruto del convenio de colaboración suscrito al efecto, una de las actividades destacadas de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social consiste en la celebración anual de un seminario formativo en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial. No en vano, destinatarias últimas del mismo lo son tanto personas pertenecientes a la carrera judicial como personas asociadas a la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

En su edición de 2020, el citado seminario llevó por título "Curso sobre protección de datos y relaciones laborales" y fue conjuntamente codirigido por María Luisa Segoviano Astaburuaga (Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Su-

*Doc. Labor., núm. 119-Año 2020-Vol. I. ISSN: 0211-8556. Presentación, págs. 3 a 11*

4 **Presentación**

DL

premo) y quien suscribe estas líneas. Enmarcado en el programa de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, dicho seminario tuvo lugar los días 22 a 24 de enero de 2020 y se celebró en el salón de actos del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial en Madrid. En el mismo intervinieron como ponentes personas propuestas, a partes iguales, tanto por el Consejo General del Poder Judicial como por la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además de contar con la lógica participación de sus Directores, la presentación del seminario en la mañana del día 22 de enero corrió a cargo de María Emilia Casas Baamonde (Presidenta de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) y de Juan Martínez Moya (Vocal del Consejo General del Poder Judicial). A continuación, y sin solución de continuidad, tuvo lugar la primera de las ponencias programadas a cargo de Margarita Miñarro Yanini (Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Jaime I de Castellón) y titulada "La incidencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en la seguridad y salud en el trabajo. Protección de datos y prevención de riesgos. Violencia tecnológica en el trabajo. Medios de prevención". Ya en sesión vespertina continuamos con la mesa redonda titulada "Protección de datos y mecanismos probatorios en el proceso laboral" y en ella participaron como ponentes Ángel Blasco Pellicer (Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo), Antonio V. Sempere Navarro (Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo) y Yolanda Maneiro Vázquez (Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Santiago de Compostela).

Por su parte, la jornada del día 23 de enero comenzó con la ponencia titulada "Protección de datos y derechos fundamentales: marco general" a cargo de María Luisa Segoviano Astaburuaga (Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo). A continuación, y tras el correspondiente descanso, tuvo lugar la mesa redonda titulada "Protección de datos, acción sindical y derechos colectivos" en la que intervinieron Jordi Agustí Juliá (Magistrado emérito de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo), Yolanda Cano Galán (Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo) y Daniel Pérez del Prado (Profesor Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid). Ya en sesión vespertina, el seminario continuó con la mesa redonda titulada "El uso de las tecnologías de la información en el acceso al empleo. Posibles discriminaciones y vulneraciones de otros derechos fundamentales. Manejo de datos de personas candidatas a los puestos de trabajo". En ella intervinieron Rosa María Virolés Piñol (Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo), Sofía Olarte Encabo

*Doc. Labor., núm. 119-Año 2020-Vol. I. ISSN: 0211-8556. Presentación, págs. 3 a 11*

**Documentación Laboral**Publicación periódica (Tres números al año)  
Esta publicación se edita desde noviembre de 1981  
Edita: **Ediciones Cinca, S. A.**Precio número suelto:  
25€ (IVA no incluido)Precio número doble:  
50€ (IVA no incluido)Suscripción anual:  
España: 60€ (IVA no incluido)  
Extranjero: 104€ (IVA no incluido)

Fecha de publicación de este número: abril, 2020

**Distribución a librerías y suscripciones:**Ediciones Cinca, S. A.  
General Ibáñez Ibero, núm. 5A  
28003 Madrid  
Teléfono: 91 553 22 72  
grupoeditorial@edicionescinca.com**Producción editorial,  
coordinación técnica e impresión:**Grupo Editorial Cinca, S. A.  
General Ibáñez Ibero, núm. 5A  
28003 MadridDepósito legal: M.38.180-1981  
ISSN: 0211-8556

La suscripción a esta publicación autoriza el uso exclusivo y personal de la misma por parte del suscriptor. Cualquier otra reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta publicación sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares. En particular, la Editorial, a los efectos previstos en el art. 32.1 párrafo 2 del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquier fragmento de esta obra sea utilizado para la realización de resúmenes de prensa, salvo que cuente con la autorización específica.

Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar, escanear, distribuir o poner a disposición de otros usuarios algún fragmento de esta obra, o si quiere utilizarla para elaborar resúmenes de prensa (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

EDITA:  
Ediciones Cinca, S. A.PRODUCCIÓN EDITORIAL:  
Juan VidaurteDIRECTOR DE EDICIONES:  
Joaquín Sastrón UriosteEDITOR:  
Luis Sastrón Gandullo

(Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada) y Ángel L. de Val Tena (Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza).

Para finalizar el seminario, la jornada del día 24 de enero comenzó con la ponencia titulada "Desconexión digital en el ámbito de las relaciones laborales" a cargo del abajó firmante. Tras el correspondiente descanso, se llevó a cabo la mesa redonda titulada "Jurisprudencia sobre los derechos a la protección de datos y a la intimidad. Protección de datos en el ámbito del proceso" en la que intervinieron Juan Molins García Atance (Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo), Concepción Ureste García (Magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo) y Juan Martínez Moya (Magistrado y Vocal del Consejo General del Poder Judicial).

Con independencia del contenido en sí de las diferentes ponencias impartidas, en cuanto testigo directo del seminario permitaseme desde este pórtico introducir resaltar el muy enriquecedor diálogo (que no debate) suscitado entre personas ponentes y asistentes a lo largo de todo el seminario. De hecho, bien podría sostenerse que el éxito del mismo derivó, no solo del acierto de las ponencias impartidas y/o temáticas abordadas, sino muy especialmente de la calidad de todas y cada una de las muy diversas intervenciones realizadas por las personas asistentes. A las personas ponentes y a todas ellas, muchísimas gracias.

\*\*\*

Pues bien, fruto del citado seminario son cinco de las siete colaboraciones que se insertan en el presente número.

La primera de ellas, a cargo de Margarita Miñarro Yanini, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Jaume I de Castellón, lleva por título "La incidencia de las tecnologías de la información y de la comunicación en la seguridad y salud en el trabajo. Protección de datos y prevención de riesgos. Violencia tecnológica en el trabajo. Medios de prevención". En su trabajo, la Profesora Miñarro aborda el impacto de las nuevas tecnologías en el trabajo desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales; impacto que, en atención a su intensidad y amplitud, considera que tiene carácter transversal. De hecho, según sostiene su autora, entre los profundos y variados efectos de tal impacto se encontraría la dilución de los límites espaciales y temporales entre el ámbito laboral y extralaboral, lo que incidiría de forma directa en la seguridad y salud de las personas trabajadoras. El que ello es así se reflejaría, claramente, en la

constante conexión digital relacionada con el trabajo, la cual acabaría invadiendo los tiempos de descanso de las personas trabajadoras. También en las situaciones de violencia o acoso vinculados al entorno laboral producidas o agravadas por las nuevas tecnologías que generan riesgos que, por su vinculación al trabajo, deben ser tratados como riesgos laborales. No es de extrañar, por tanto, que a tal efecto se analice el tratamiento normativo y judicial de estos riesgos desde el punto de vista preventivo, prestando particular atención al artículo 88.3 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, al muy reciente y aún no ratificado Convenio n.º 190 de la OIT, así como a la relevante STC 56/2019, de 6 de mayo.

En segundo lugar, Yolanda Cano Galán, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos y Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, presenta el trabajo titulado "La seudonimización y la anonimización de datos personales en las sentencias del orden social de la jurisdicción". En él, la profesora Cano Galán examina las obligaciones contenidas en la normativa comunitaria y española para garantizar el derecho a la intimidad de las personas físicas mediante la seudonimización y anonimización de datos personales contenidos en las sentencias del orden jurisdiccional social. A tal efecto y con carácter previo su autora procede a identificar y definir los términos seudonimización, minimización de datos, cifrado de datos, anonimización, disociación de datos y supresión de datos, tras lo cual procede a exponer las obligaciones legalmente vinculadas a cada uno de dichos términos. A partir de ello el estudio pasa a abordar los problemas específicos sobre la forma en que en el citado orden jurisdiccional se está llevando a cabo la seudonimización y anonimización de datos personales en las sentencias, para finalizar avanzando soluciones que garanticen los derechos vinculados a la protección de datos sin vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva.

En tercer lugar, Daniel Pérez del Prado, Profesor Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Carlos III de Madrid, desarrolla el trabajo titulado "Representación de los trabajadores y protección de datos de carácter personal como fuente de poder". En él el Profesor Pérez del Prado parte de la premisa de que la información es poder y que la digitalización ha traído consigo un aumento exponencial de la cantidad y variedad de información disponible, así como de las posibilidades de su tratamiento. Ello implicaría una alteración del esquema de poder de las partes concernidas, lo cual es especialmente significativo en los sistemas de relaciones laborales. Desde esta perspectiva, el tratamiento de datos con carácter general y el de los personales en particular no solamente es una cuestión de ponderación de derechos e intereses en juego, sino

de equilibrio de poderes entre las partes de la relación laboral. En atención, precisamente, a todo ello el autor analiza las posibilidades de acceso a los datos de carácter personal por parte de la representación legal de los trabajadores. Siendo ello así, no es de extrañar, por tanto, que, tras una breve introducción en la que expone la perspectiva de análisis descrita, aborde los diferentes puntos de fricción en lo que refiere al acceso a los datos para, a continuación, destacar el modo en que tales conflictos han sido resueltos en el plano práctico por la jurisprudencia y la doctrina judicial, académica y administrativa. Junto al contenido del propio estudio realizado, es de destacar que el mismo finalice unas breves conclusiones al respecto.

En cuarto lugar, Sofía Olarte Encabo, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada, presenta el estudio titulado "La aplicación de inteligencia artificial a los procesos de selección de personal y ofertas de empleo: impacto sobre el derecho a la no discriminación". Tal y como ella misma resume, su aportación analiza la incidencia de la infotecnología en los derechos fundamentales en el ámbito laboral en sentido amplio; es decir, incluyendo los estadios o fases previas al contrato de trabajo. En el ámbito del acceso al empleo, lejos de plantearse los mismos problemas de siempre (discriminación) con la diferencia única del acortamiento del tiempo para su consecución, la infotecnología y la inteligencia artificial añaden elementos nuevos que hacen a las personas que buscan un empleo mucho más vulnerable a la violación de sus derechos fundamentales. La acumulación masiva y el cruce de datos en tiempo real de los demandantes de empleo y candidatos, permite, mediante su tratamiento, obtener una información de estas personas reveladora de aspectos tanto profesionales como personales. Lo que la autora califica como escenario de carácter ambivalente, en la medida en que, a la vez que puede redundar en la mayor eficiencia en la intermediación laboral y la gestión de personal para las empresas, ello genera una mayor vulnerabilidad de los derechos fundamentales de los trabajadores; no sólo de la intimidad y la dignidad, sino, por cuanto ahora interesa, también del derecho a la no discriminación en el acceso al empleo. Riesgos que aumentan exponencialmente cuando se da el salto del mero tratamiento de datos al empleo de la inteligencia artificial, ya que ésta comporta la reproducción de habilidades cognitivas humanas, generalmente aplicando algoritmos que se basan en modelos diseñados a través de aprendizaje automático con resultados tales como, por ejemplo, las exclusiones apriorísticas de personas con las competencias profesionales requeridas. A la postre, todo ello redundará en una mayor dificultad de tutela judicial ya que estas prácticas discriminatorias son más opacas, estando además su soporte técnico (generalmente algoritmos) amparado por el secreto industrial. Por todo ello, acaba concluyéndose en la necesidad de regulación de mecanismos garantía y tutela de los derechos fundamentales de los candidatos frente a la inteligencia artificial.

En fin, en quinto y último lugar de esta primera parte, Ángel Luis de Val Tena, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza aborda el trabajo titulado "La protección de datos personales en los procesos de selección de los trabajadores; en particular, aquellos datos especialmente sensibles". Como a tal efecto señala el Profesor de Val, en los procesos de selección de personal para ocupar un puesto de trabajo también resulta de aplicación la normativa (europea y nacional) sobre protección de datos personales. Siendo ello claramente así, acaba concluyéndose la necesidad de analizar ese marco jurídico común para, en primer lugar, corroborar la licitud del tratamiento de los datos personales en los procesos de selección y, en segundo lugar, abordar las singularidades que en dicho ámbito selectivo refieren a los datos especialmente sensibles.

\*\*\*

Por lo demás, y tal y como tuvo ocasión de señalarse en su momento, la segunda parte de este número deriva de la celebración los días 30 y 31 de mayo de 2019 del XXIX Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la ciudad de Salamanca. Y, más concretamente, del "Premio Rivero Lamas 2019" a las mejores comunicaciones presentadas en dicho Congreso.

Sin perjuicio de aludir con posterioridad a las dos comunicaciones premiadas, permitaseme en, primer lugar, y tal y como ya hiciera en su día en relación con el XXVIII Congreso anual celebrado en Santiago de Compostela, dejar constancia expresa en esta presentación del gran éxito (y satisfacción para quienes integramos su Junta Directiva) que supuso la celebración del Congreso anual de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en su XXIX edición. Y ello desde los muy diferentes puntos de vista en juego. Por ejemplo, por la actualidad e importancia del tema que sirvió de denominador común a las diversas ponencias y comunicaciones presentadas: "El futuro del trabajo: cien años de la OIT". También, por la exitosa introducción en la estructura del Congreso de nuevas innovaciones metodológicas y/o la confirmación de otras ya introducidas en el XXVIII Congreso anual de Santiago de Compostela: celebración de paneles simultáneos, exposición en talleres de proyectos de investigación competitivos, reserva de espacios temporales específicos para la defensa de comunicaciones, etc. Pero, muy especialmente, por la extraordinaria acogida que, al igual que sucedió en su edición anterior, el citado Congreso tuvo gracias a la participación (entre asistentes, ponentes e invitados) de alrededor de trescientas personas expertas (desde los ámbitos académico y/o profesional) en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Junto a una impecable organización (debida, además de a los esfuerzos de la Junta Directiva, al Profesor Wilfredo Sanguinetti Raymond y a su extraordinario equipo de profesionales de la Universidad de Salamanca) y a la colaboración de distintas instituciones públicas (Delegación de la OIT en España, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Junta de Castilla y León, Universidad de Salamanca), a ello contribuyó sin lugar a dudas la coincidencia del evento con la conmemoración del Centenario de la OIT.

Lógicamente, no es momento este para dar cuenta detallada del programa del XXIX Congreso, como tampoco para analizar en profundidad el contenido de todas y cada una de sus ponencias, comunicaciones y/o talleres. Básicamente porque, además de hallarse recogidas las ponencias (en papel) y las comunicaciones (en soporte electrónico) en la publicación resultante del mismo, toda la información relativa al citado evento puede consultarse, igualmente, en la página web de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (<https://www.aedtss.com>). Por el contrario, sí es momento este para dejar constancia aquí de un sincero agradecimiento (cuando no merecido reconocimiento) a cuentas personas lo hicieron posible. En especial, además de a sus organizadores y colaboradores, a quienes con su presencia contribuyeron a realzar la importancia del XXIX Congreso, así como a conmemorar (como sin duda correspondía) desde nuestra Asociación la celebración del Centenario de la OIT.

\*\*\*

Buena parte de los destinatarios de dicho agradecimiento lo constituyen, sin lugar a duda, las casi cien personas que presentaron una comunicación a los diferentes paneles en los que se encontraba dividido organizativamente el XXIX Congreso. Comunicaciones todas ellas de una gran calidad científica y de las que, precisamente, salieron las dos premiadas con el "Premio Rivero Lamas 2019" que completan el presente número de la revista Documentación Laboral.

Como podrá apreciarse, la primera de ellas lleva por título "La red LinkedIn a la luz del Convenio 181 OIT sobre agencias de empleo privadas" y fue presentada por Antonio Fernández García, Profesor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universitat Oberta de Catalunya. En concreto, el objetivo de este artículo consiste en establecer si el Convenio 181 de la OIT sobre agencias de empleo privadas resulta de aplicación a intermediadores laborales que operan exclusivamente en forma digital, como serían las redes sociales profesionales. Desde 1997, fecha en que se adoptó dicho Convenio, hasta la actualidad el cambio en las formas de intermediación laboral a causa de la irrupción de las tecnologías de la in-

formación ha sido tan extremo que, según indica el Profesor Fernández García, con el presente trabajo se pretende dilucidar si el Convenio debería modificarse para adaptarse a este nuevo escenario. A tal efecto, centra su atención en la red social profesional LinkedIn, donde interactúan usuarios de diferentes ámbitos (desempleados, trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta ajena, empresas, etc.) y que permite la publicación y búsqueda de ofertas de empleo así como la localización y selección de candidatos. Una vez expuestas las características y modo de funcionamiento de esta plataforma digital, el autor efectúa una comparación con lo dispuesto en el Convenio 181 OIT y en la normativa española sobre intermediación laboral (Ley de Empleo de 2015 y RD 1796/2010).

Por su parte, la segunda comunicación premiada lleva por título "Innovación sindical: las redes sociales como instrumento de organización y defensa colectiva" y fue presentada por Maiedah Jalil Naji, Investigadora en Formación de la Universidad Pablo de Olavide. Sobre la base de que las nuevas formas de organización del trabajo y de gestión de las personas trabajadoras puestas en marcha por las empresas contemporáneas apremian a la innovación sindical en todas sus dimensiones, la autora considera que las nuevas tecnologías de la información y, en particular, el uso de las redes sociales se muestra como un instrumento imprescindible para atajar las brechas de participación y la infrarrepresentación que padecen los trabajadores atípicos. Según considera aquélla, de la eficacia y promoción de su uso depende la capacidad sindical de adaptación a las formas de comunicación y acción online; pero también resulta necesaria una actuación legislativa coherente dirigida a tal fin y situada en la premisa de que la tecnología es y debe ser, también en el ámbito laboral, una herramienta de uso libre y público. Por tal motivo, acaba desechándose la visión del legislador laboral centrada en considerarla en exclusiva como un instrumento propiedad del empresario.

\*\*\*

Legados a este punto, no me correspondería ahora otra cosa que recomendar vivamente la lectura de todos y cada uno de los estudios que completan el presente número. Permítaseme, sin embargo, realizar un último apunte relativo a la situación de crisis sanitaria en la que nos hallamos plenamente inmersos en el momento de redactar estas líneas. Y es que, al margen de otras cuestiones de muy diversa índole (y a buen seguro mucho más importantes), sabido es que por lo que refiere a la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social su Junta Directiva decidió aplazar la celebración de su XXX Congreso anual inicialmente prevista en la ciudad de Granada para los días 28 y 29 de mayo de 2020.

Ciertamente, ello ha trastocado en mucho las previsiones organizativas que inicialmente se tenían al respecto. De hecho, es muy probable que otras muchas de las tradicionales actividades a desarrollar por nuestra Asociación no puedan llevarse a cabo a lo largo del presente año. Aun así, y por lo que al Congreso anual refiere, se ha podido consensuar con el resto de instituciones colaboradoras y ponentes participantes unas nuevas fechas de celebración. De ahí que, si las actuales circunstancias no lo impiden nuevamente, nuestro próximo XXX Congreso anual se lleve a cabo los días 26 y 27 de noviembre de 2020. Precisamente por ello permítanme que, no sin antes desearles todo lo mejor para Ustedes y sus familias en estas complicadas circunstancias en nombre de la Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y en el mío propio, le emplaze a reunirnos personalmente entonces.

Nos vemos, pues, en el XXX Congreso de Granada.

Guillermo L. Barrios Baudor



#### **AUTORES DEL PRESENTE NÚMERO**

**Margarita Miñarro Yanini**  
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Jaume I

**Yolanda Cano Galán**  
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Rey Juan Carlos

**Daniel Pérez del Prado**  
Profesor Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad Carlos III

**Sofía Olarte Encabo**  
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Granada

**Ángel Luis de Val Tena**  
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Zaragoza

**Antonio Fernández García**  
Profesor Lector de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universitat Oberta de Catalunya (UOC)

**Maiedah Jalil Naji**  
Personal Investigador en Formación  
Universidad Pablo de Olavide